



Temporada 2017/2018

Expediente Nº 1

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Se reúne el Juez Único de Apelación de la Federación de Fútbol de Ceuta, para resolver el recurso interpuesto por D. BENJAMÍN GONZÁLEZ SEGURA, en calidad de Presidente del club POLILLAS ATCO, contra acuerdo adoptado por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de ésta Federación, en su reunión del día 23 de noviembre de 2.017, donde se acuerda "Sancionar al jugador D. ADRIÁN ROBLES CABRERA con UN (1) partido de suspensión por expulsión directa (Art. 133.1)".

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los antecedentes que obran en el expediente que se instruye a este respecto, los cuales se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conocidos los preceptos legales aplicados por el mencionado Comité de Competición y Disciplina Deportiva en su reunión del día 23 de noviembre de 2.017, y, estudiado asimismo, el recurso que se formula por parte de D. BENJAMÍN GONZÁLEZ SEGURA, en su condición de Presidente del CLUB POLILLAS ATCO, de las prescripciones reglamentariamente establecidas en los vigentes Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol, este Comité de Apelación,

ACUERDA:

DESESTIMAR el recurso de Apelación interpuesto por el CLUB POLILLAS ATCO, toda vez que el club recurrente no aporta prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral, la cual goza de presunción de veracidad y certeza, que sólo puede hacerse quebrar mediante aportación de medios de prueba admitido en Derecho que patentice el error material manifiesto del árbitro; hecho que no se produce en el presente supuesto, es por ello que no puede prosperar la pretensión del club recurrente, y en su consecuencia, se confirma la resolución recurrida en todos sus extremos.

Notifíquese al CLUB POLILLAS ATCO. y COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D.DEPORTIVA, y expóngase en el tablón de anuncios de la sede de la Federación de Fútbol de Ceuta y página web: www.ffce.es

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo máximo de quince días.

El Juez Único de Apelación